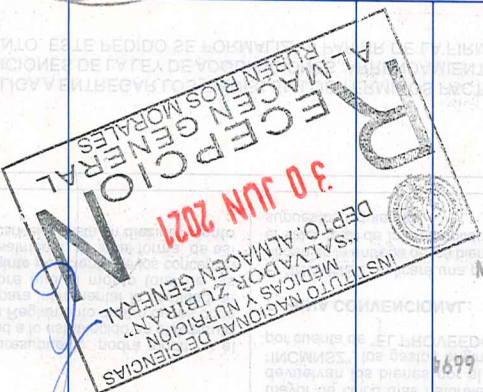


ADQUISICIONES

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): FRANCISCO HERNANDEZ AYALA  
 REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): [Signature]  
 PAS. LIC. DEL. LIC. J. FLORES FLORES  
 JEFE DE ADMINISTRACIONES  
 COORD. ADQUISICIONES/APOYO ADMON.  
 L.T.C. SERGIO BOUTINO AVENDANO  
 SUBDIRECTOR DE REC. MAT. Y SERV. GRALES.  
 L.C. CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION



PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 11	02122656 25400100 CATERER INTRAVENOSO PERIFERICO INTEGRADO CALIBRE Y LARGO 22GA X19MM CON ALAS EXTENSION EN "A" PRN EN UNO DE LOS ACCESOS ESTERIL Y DESECHABLE - DE POLIURETANO FORMULA VIALON. CADA CON 25 PIEZAS	150	Caja	\$ 1,560.0000	\$ 234,000.00
	DEPDI(S), SOLICITANTE(S) : 0311.0010506.00				
	MCA: BD SAET INTIMA				
	CAT: 383322				
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: Jun:150 30/06				
	PROB. / PART. / MONTO / No. SUE. / TIPO REC.:				
	2 3 2 0 18 E023 AM030 / 25401 / JUL:*\$27048.52 / 6693 / F+2 3 2 0 18 E023 AM040 / 25401 / JUL:*\$1031.97 / 6694				
	FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO APEGARSE AL PUNTO 5 PLANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER CONFORME AL ART. 77 DE LA LAASSP				
	PRECIO FIJO **				

FECHA MES DIA AÑO: 06 10 2021  
 HOJA No. 1 DE 01

**PEDIDO 2412**

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION  
 AV. VASCO DE QUIROGA 15  
 COL. BELSARIO DOMINGUEZ  
 SECCION XVI  
 ALCALDIA Tlalpan  
 C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO

PROVEEDOR:  
 6535 PROVEEDORA NACIONAL DE MATERIAL DE CURAR  
 ION, S.A. DE C.V.  
 R.F.C.: PNM8604219NA  
 5 DE FEBRERO MG. 809  
 ALAMOS  
 CODIGO POSTAL: 03400  
 TELS: 5590 1321 5579 3390  
 FAX: 5579 2811

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

TRANSPORTE: CAMION  
 EFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN GENERAL  
 ALMACEN ENTREGAR BIENES A: ALMACEN ENTREGAR BIENES A: 11469

CONDICIONES DE ENTREGA: JUNTO  
 CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL ALMACEN GENERAL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p><b>10. DE LA FACTURACION:</b> "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSNZ".</p>	<p><b>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</b> Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 del presente pedido.</p>	<p><b>12. ANTICIPOS:</b> No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adujudicación Directa.</p>	<p><b>1. GENERALIDADES:</b> 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empuñaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones desahucios en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSNZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP.</p>
<p><b>13. DEVOLUCIONES:</b> El "INCMSNZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p>	<p><b>8. DEDUCTIVAS:</b> Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p>	<p><b>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</b> Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticpos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticpos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedita por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del "V.A.", a favor del "INCMSNZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p>	<p><b>2. MODIFICACION:</b> El "PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSNZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p>
<p><b>14. CONFORMIDADES:</b> Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p>	<p><b>9. RESCISION:</b> El "INCMSNZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o deje de quebrar a "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el periodo de entrega que se estableció, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p>	<p><b>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b> De conformidad con el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSNZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p>	<p><b>3. EMPAQUES:</b> Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMSNZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p>
<p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION:</b> De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSNZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b> El "INCMSNZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p><b>4. PRORROGA:</b> Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p>	<p><b>4. PRORROGA:</b> El "INCMSNZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>
<p><b>16. VERIFICACION E INSPECCION:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que en los adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p>	<p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b> El "INCMSNZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p><b>5. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b> De conformidad con el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSNZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p>	<p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b> El "INCMSNZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>
<p><b>17. VERIFICACION E INSPECCION:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que en los adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p>	<p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b> El "INCMSNZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p><b>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b> De conformidad con el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSNZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p>	<p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b> El "INCMSNZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>
<p><b>18. VERIFICACION E INSPECCION:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que en los adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p>	<p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b> El "INCMSNZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p><b>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b> De conformidad con el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSNZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p>	<p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b> El "INCMSNZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 55 56 96 21  
FECHA: 15 06 21  
CARGO: *Rep. Legal*  
FIRMA: *[Firma]*  
REPRESENTANTE: *Clayde Alvarado Leal Moreno*  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:  
ANO MES DIA

OBSERVACIONES:  
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.